

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

MARIA BROWN PÉREZ, en mi calidad de **MINISTRA DE EDUCACIÓN**, de conformidad con el derecho que me confiere el **Decreto Ejecutivo No. 12** de fecha 24 de mayo de 2021, comparezco por intermedio de la Abogada Ana Gabriela Rodríguez Aguilar, dentro de la **ACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO No. 20-16-AN**, que sigue en contra de esta Cartera de Estado el señor **MARCO ANTONIO CRUZ MARTINEZ**, ante usted comparezco, digo y solicito:

1. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante correo electrónico **NOTIFICADO** con fecha 19 de octubre de 2021, esta Cartera de Estado fue notificada con la providencia emitida dentro de la causa Nro. **20-16-AN**, documento en el que su autoridad dispuso lo siguiente:

"(...) Oficiar al Ministerio de Educación a fin de que en el término de 5 días de notificada la presente providencia, remita a esta Corte la documentación que sustenten el pago por jubilación a favor del señor MARCO ANTONIO CRUZ MARTINEZ".

Sobre la base del antecedente expuesto y en atención al requerimiento formulado por sus autoridades, me permito adjuntar para su conocimiento los documentos que se detallan:

- Copia del Acta de Compromiso de Pago suscrita el 10 de marzo de 2017, entre el señor MARCO ANTONIO CRUZ MARTINEZ, en su calidad de docente categoría A, y la Mgs. Tania Vaca Quishpe en su calidad de Directora Distrital de Educación 04D01 San Pedro de Huaca – Tulcán en representación del Ministerio de Educación, documento con el cual el Distrito 04D01, reconoce a favor del legitimado activo que, por concepto de compensación económica por acogerse a la jubilación, debe cancelarse la cantidad de USD 53.100, valor que fue determinado según el Art. 129 de la LOSEP.

Así como también en el mismo documento, específicamente en la cláusula **TERCERA**, que corresponde a la Forma de Pago, las partes señalan lo siguiente: *"Ambas partes acuerdan que existe buena fe, y voluntad de pago y responsabilidad para el pago del beneficio establecido, en ese sentido el Distrito 04D01 San Pedro de Huaca – Tulcán- Educación, garantiza el pago del beneficio establecido en el Art. 129 de la LOSEP, calculado en la cláusula segunda de la presente acta, conforme la disponibilidad presupuestaria asignada por el Ministerio de Finanzas y priorizada por el*

Comité de Gestión Pública Interinstitucional, (...)” (Énfasis añadido.)

- Copia del Rol o CUR de pago Nro. 1018 de fecha 20 de septiembre de 2019, mismo que ha sido descargado del sistema SPRYN, en el cual se podrá verificar que esta cartera de Estado canceló al señor LUIS ALFREDO VILLARREAL BURBANO, la cantidad de **USD 53.100 (CINCUENTAY TRES MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA)** por concepto de “INDEMNIZACION BENEFICIO POR JUBILACION BONOS”, valor que fue acreditado a la cuenta bancaria Nro. 4190025 cuyo titular es el accionante.
- Copia del Certificado de Pago por compensación jubilar, mismo que fue suscrito por parte del señor **MARCO ANTONIO CRUZ MARTINEZ** y **Sandy Enríquez Meneses**, responsable de la Unidad de Talento Humano, documento en el cual se manifiesta lo siguiente: “Los abajo firmantes, certifican y aceptan en pleno uso de sus facultades, haber revisado y están de acuerdo con el detalle de las imposiciones de los valores descritos en el cuadro anterior, por lo tanto el MINEDUC, no aceptará ningún reclamo posterior al pago y/o emisión del Bono/Acciones.
- Escrito de Desistimiento, presentado ante los señores Jueces de la Corte Constitucional el 25 de noviembre de 2019, documento en el cual pone en conocimiento de sus excelentísimas señorías lo siguiente:

“(…) **informo a su autoridad que las razones fácticas que motivaron la presentación de mi acción ya no existen**, razón por la cual amparada en lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 15 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, **DESISTO**, expresamente, a seguir con el trámite de la Acción Constitucional por Incumplimiento de Norma Legal. (...)”
- De igual manera, dentro de la documentación adjunta a este escrito, me permito poner en su conocimiento que, la Certificación suscrita por la CPA MARCIA YANDUM DELGADO, Analista Distrital Administrativa Financiera del Distrito 04D01 San Pedro de Huaca Tulcán – Educación; mismo que en su parte pertinente señala: “(...) Comprobante Único de Registro (CUR DE PAGO), Nro. 1048 de fecha 20 de septiembre de 2019, se cancela a favor del Ex Docente CRUZ MARTINEZ MARCO ANTONIO portador de la cédula de ciudadanía 0400438388, el valor de 53.100,00 USD (cincuenta y tres mil cien 0/100 dólares) por concepto de Jubilación.” (Énfasis añadido).

2. PETICIÓN:

Con los antecedentes expuestos, y una vez que hemos dado atención a su requerimiento, y, por cuanto se ha demostrado documentadamente que, esta cartera de Estado ha cancelado los valores que le corresponden por Incentivo de Jubilación al señor **MARCO ANTONIO CRUZ MARTINEZ**, es decir que el Ministerio de Educación del Ecuador o sus autoridades no han incurrido en incumplimiento de norma legal alguna, **SOLICITO** de la manera más comedia, se sirva declarar la terminación del procedimiento y ordenar el archivo definitivo de la presente causa.

Notificaciones que me correspondan las recibiremos en la casilla judicial del ex Palacio de Justicia de Quito No. 640, al casillero Judicial electrónico: patrocinio@educacion.gob.ec, edgarr.acosta@educacion.gob.ec; anag.rodriguez@educacion.gob.ec y patrocinio@educacion.gob.ec.

Firmo debidamente autorizada.

Ab. Ana Gabriela Rodríguez Aguilar.
Mat- Foro: 17-2017-286
MISTERIO DE EDUCACIÓN